



GUÍA PARA EL DECLARANTE

DECLARA
UEC 
Unidad de Evaluación y Control


CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO NACIONAL



¿Qué es la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses?

Es una **OBLIGACIÓN** de todos los servidores públicos **bajo protesta de decir verdad**, lo anterior, de conformidad con la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**

¿Cuáles son los plazos para presentar la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses?

I

Declaración Inicial

Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:

- a) Ingreso al servicio público por primera vez;
- b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;

II

Declaración de Modificación

Durante el mes de mayo de cada año

III

Declaración de Conclusión

Del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión

¿Quiénes están obligados a presentar la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses?

DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES

COMPLETA

- 1** Desde **Titular** de la **Auditoría Superior de la Federación**, hasta jefes de Departamento y Homólogos.
- 2** Prestadores de servicios profesionales por **honorarios** con **ingreso mensual bruto**, igual o **mayor a la percepción de jefe de departamento**.
- 3** Servidores Públicos **responsables** del manejo de **efectivo, fondos y valores en la Auditoría Superior**.

DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES

SIMPLIFICADA

- 1** Servidores Públicos que **tengan nivel menor a Jefe de Departamento u Homólogo**.
- 2** Prestadores de servicios profesionales por **honorarios** con **ingreso mensual bruto menor** a la percepción de **Jefe de Departamento o equivalente**.

¿Cuáles son los criterios para la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial?



En caso de cambio de adscripción o puesto en la Auditoría Superior, no será necesario presentar la declaración inicial ni de conclusión.



La declaración de intereses deberá ser presentada en cualquier momento que el servidor público en el ejercicio de sus funciones, considere que se puede actualizar un posible **CONFLICTO DE INTERESES**.



Servidores públicos que tengan nivel menor a Jefe de Departamento u Homólogo, así como los prestadores de servicios profesionales por honorarios con ingreso bruto mensual menor a la percepción de Jefe de Departamento que cambien de puesto a un cargo de Jefe de Departamento o Superior, deberán presentar **DECLARACIÓN INICIAL**.



Servidores públicos que no se encontraban obligados a la presentación de las declaraciones, deberán presentar por única ocasión su **DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES INICIAL** durante el mes de mayo de 2020.

¿Qué tipo de documentación debo tener a la vista para el llenado de mi declaración?

Formato Simplificado

- Clave Única de Registro de Población (CURP) emitida por la Secretaría de Gobernación.
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Comprobante de domicilio.
- Currículo vitae.
- Recibo de nómina y/o declaración fiscal.
- Comprobante de percepción de sueldo o de otro tipo de ingreso.
- Cualquier otro documento necesario para las Declaraciones.

¿Qué tipo de documentación debo tener a la vista para el llenado de mi declaración?

Formato Completo

- Clave Única de Registro de Población (CURP) emitida por la Secretaría de Gobernación.
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Acta de matrimonio.
- Comprobante de domicilio.
- Currículo vite.
- Recibo de nómina y/o declaración fiscal.
- Escrituras públicas y/o contratos de bienes inmuebles.
- Factura de vehículos y bienes muebles.
- Contratos y estados de cuenta bancarios.
- Contratos y estados de cuenta de gravámenes y adeudos.
- Comprobante de percepción de sueldo o de otro tipo de ingreso.
- Actas constitutivas de sociedades y asociaciones.
- Cualquier otro documento necesario para las Declaraciones.

¿Cómo debe entenderse por conflicto de interés?

Conforme lo establece el artículo 4, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el conflicto de interés es “La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios”

¿Qué sucede si no presento la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses?

Conforme lo establece el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas:

Si transcurridos los plazos a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo, no se hubiese presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las Faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación.

Tratándose de los supuestos previstos en las fracciones I y II de este artículo, en caso de que la omisión en la declaración continúe por un periodo de treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubiere notificado el requerimiento al Declarante, las Secretarías o los Órganos internos de control, según corresponda, declararán que el nombramiento o contrato ha quedado sin efectos, debiendo notificar lo anterior al titular del Ente público correspondiente para separar del cargo al servidor público.

El incumplimiento por no separar del cargo al servidor público por parte del titular de alguno de los entes públicos, será causa de responsabilidad administrativa en los términos de esta Ley.

Para el caso de omisión, sin causa justificada, en la presentación de la declaración a que se refiere la fracción III de este artículo, se inhabilitará al infractor de tres meses a un año.

Para la imposición de las sanciones a que se refiere este artículo deberá sustanciarse el procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas administrativas previsto en el Título Segundo del Libro Segundo de esta Ley.